



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA12-9151  
(Enero 23 de 2012)**

“Por medio del cual se establecen unas medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Cartagena”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 23 de noviembre de 2011,

**ACUERDA**

**TÍTULO I  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 24 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Cartagena.

**TÍTULO II  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el juez titular, será registrado por este último, de manera trimestral, en el formato anexo al SIERJU.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012 del 18 de enero de 2012, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

**ARTÍCULO NOVENO-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente